PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia

Las suscriciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las

Córtes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo inistros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 12, 13, 17 y 19 de la Compilacion de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal, se adicionarán y redactarán en la forma siguiente:

Art. 12. Sexto. Conocer en primera instancia

de las causas criminales contra Capitanes y Subalternos del Ejército y clases asimiladas á los mismos en la Armada y Cuerpos auxiliares de Guerra y Marina de que deba entender la jurisdiccion ordinaria con arreglo al art. 349 de la ley sobre organizacion del Poder judicial.

El núm. 6.º del art. 12 pasará á ser el 7.º

Art. 13. Sétimo. Conocer en única instancia de las causas criminales contra Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes del Ejército en activo servicio y clases asimiladas á los mismos en la Armada y Cuerpos auxiliares de Guerra y Marina de que deba entender la jurisdiccion ordinaria con arreglo al art. 349 de la ley sobre organizacion del Poder judicial.

Los números 7.°, 8.°, 9.° y 10 del art. 13 pasarán a ser respectivamente los 8.°, 9.°, 10 y 11.

Art. 17. Tercero. De las causas por delitos de que haya de conocer la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al art. 349 de la ley sobre organizacion del Poder judicial, contra los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres del Ejército y clases asimiladas á los mismos en la Armada y Cuer-

pos auxiliares de Guerra y Marina.

Los números 3.º y 4.º del art. 17 pasarán á ser
4.º y 5.º respectivamente.

Art. 19. Quinto. Contra los Capitanes Generales de Ejército y Almirante de la Armada por delitos de que haya de conocer la jurisdiccion ordinaria con arreglo al artículo 349 de la ley sobre organizacion del Poder judicial.

El núm. 5.º del art. 19 pasará á ser el 6.º

DISPOSICION TRANSITORIA. Las causas pendientes á la publicacion de la presente ley pasarán al Tribunal que con arreglo á la misma deba conceder de ellas para su continuacion en el estado que tuviesen, conforme á derecho.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

(Gaceta 11 Julio 1882).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

«Carretera de tercer órden de Escatron á Gan-DESA.—SECCION DE CASPE AL RIO GUADALOPE.-Relacion de los propietarios á quienes se han ocupado terrenos ó se han causado perjuicios con la ejecucion de dichas obras y no fueron incluidos en el expediente primitivo de expropiacion formado antes de comenzar las mismas en el término jurisdiccional de Caspe.

Número de la finca	CLASE.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL COLONO.
17	Huerto cerrado.	D. Antonio Villanova	La administra el pro- pietario.
2	Olivar.	Fermin Morales	Idem.
3	Idem.	Mariano Albareda Rabinad	Idem.
4	Idem.	Antonino Ezquerra	Idem.
5	Tierra blanca.	Antonio Ros Espú	Idem.
6	Idem.	Vinda de Ildefonso Celma Dolader.	Idem.
7	Idem.	D. Antonio Dolader Roca	Idem.
8	Idem.	Tomás Falcon Comech	ldem.
- 9	Idem.	Matías Camon Gargallo	Idem,
10	Idem.	Manuel Huarte	Idem.

Caspe 5 de Febrero de 1882.—Manuel Sancho.»

Lo que en virtud de cuanto previene el art. 17 de la Ley sobre expropiacion forzosa se hace público por este medio, para que en el término de 15 dias puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta las Corporaciones ó personas intere-

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo de contratarse en pública subasta, bajo el tipo en baja de 43.104 pesetas 61 céntimos, la construccion de la seccion segunda del primer trozo

de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha señalado para dicho acto el 19 del corriente mes á las once de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, ante el Sr. Presidente de la misma, ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado préviamente en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobrescrito: «Senor Presidente de la Diputacion provincial de Zaragoza.—Proposicion para la subasta de construccion de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.»

Podrán ser presentados en los dias anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el órden con que se reciban, para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitacion oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá li-bremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Loque se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Julio de 1882.—El Presidente accidental, Vicente Marquina.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 6 del mes actual, relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como tambien del plano presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y par-

ticulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion á los mencionados documentos por la cantidad de.... (en letra).... pesetas.... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

Por Real orden fecha 23 de Junio último, de acuerdo con la Administración francesa, y con arreglo al art. 2.º del Convenio especial celebrado entre España y Francia el 15 y 20 de Noviembre de 1879, desde 1.º de Agosto próximo la tasa aplicable á los telegramas cambiados entre España y Francia por la via directa será de 20 céntimos de peseta por palabra en vez de 25, así como entre España y Argelia y Tunez será de 30 en vez de 35.

Madrid 8 de Julio de 1882.—El Director general,

Cándido Martinez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Cancer y Sierra, del que no constan más antecedentes, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa por estafa y amenazas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1882.—Pedro del Castillo. - D. S. O., Romualdo Paraiso.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 4 de Agosto próximo, à las diez y media de su mañana, en los estrados de este Juzgado se procederá á la venta en pública subasta, sin sujecion á tipo, de los bienes embarga-los á Ramon Tomey Cabeza, vecino que fué de Chodes, á las resultas de causa criminal contra el mismo sobre atentado contra la Autoridad, y cuyos bienes que han de subastarse con el precio de su respectiva tasacion, situados en el término de dicho lugar de Chodes, son los siguientes:
1.º Una media y cinco almudes de tierra de ex-

tension, equivalentes á nueve áreas y 112 centiáreas,

situado en el Lomacequios; confrontante por O. con Ramon Tomey, por M. con acequia, por P. con brazal y por N. con Capellanía: tasada en 450

2.º Una media y diez almudes de tierra de extension, equivelentes á 12 áreas y 110 centiáreas, situados en el Llanofranco; confrontante por O. con riego de herederos, por M. con Manuel Marin, por P. con Sebastian García y por N. con viuda de Ma-

riano Cabeza: tasada en 600 pesetas.

3.º Nueve almudes de tierra de extension, equivalentes á cinco áreas y 36 centiáreas, situada en El Pago de refacciones; confrontante por O. con don Mariano Cabeza, por M. con camino, por P. con

riego de herederos y por N. con brazal: tasado en

Y una casa en la calle de las Trévedes; confrontante por O. con la calle, por M. con Agustin Jimeno, por P. con Gregorio Tomey y herederos y por N. con Francisco Marin: tasada en 1.750 pe-

Y se anuncia por medio del presente á los efectos

oportunos.

Dado en La Almunia á 10 de Julio de 1882.— Miguel J. Blasco. - D. S. O., Hilario Prados.

Tarazona.

D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas que tiene que satisfacer D.ª Matilde Casanova, como madre del menor D. Salvador Veraton, se saca á pública subasta el dia 2 de Agosto próximo viniente, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas.

Heredad, sita en términos de esta ciudad, partida de Carrera Malon ó Puente piedra, riego de la acequia de Orbo y caño de Puente piedra; linda por Norte y Oeste con brazal de riego, al Este con heredad tierra blanca del interesado y al Sur con otra de Felipe Calvo que llevó en renta Hipólito Aznar. Contiene una casilla y algunos árboles frutales jóvenes. Mide una superficie de 57 áreas 89 centiáreas, que equivalen á ocho medias y un almud de tierra. Tasada en......

Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en di-cha subasta deberán los mismos licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion. Dado en Tarazona á 7 de Julio de 1882.—Eduardo de Angulo.—D. S. O., Santos Serrano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1882.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plavos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la fustrarción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION).

MPORTE de éstos. Ptas. Cs.	418
Piazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	en iden iden. en iden iden.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	***************************************
Procedencia.	<u> </u>
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Monterde. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cetina. Idem. Calatayud. Moros. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ibdes. Nuévalos. Idem. Ibdes. Moros. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	
DOMICILIO.	Monterde. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D Antonio Jimeno Nicolsa Vallejo. Paulino Solanas. Crescencio Colás. José Colás. Francisco Pardos. Francisco Pardos. Francisco Pardos. Filmismo. El mismo. Bernardo Blas. Evaristo Gomez. El mismo. Manuel Lozano. Antonio Solorzano Bernardo Lozano. Angel Gascon. Evaristo Gomez. Nicolás Perez. Gregorio Orensanz. Lázaro Lázaro. El mismo. José Doñoro. El mismo. José Doñoro. El mismo. José Doñoro. Coma y Torrijo. Antonio Tarragona. Ramon Perez José Moncin. Leon Coma y Torrijo. Antonio Tarragona. Ramon Perez Victoriano Alvarez. Alejo Barranco. Valentin Millan. Antonio Rives. Niconte Lázaro.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.

(Se continuará.)